

Auditor PRL

Elaborado por: Sergio Sánchez Azor

EDITORIAL ELEARNING

ISBN: 978-84-16557-81-3

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra bajo cualquiera de sus formas gráficas o audiovisuales sin la autorización previa y por escrito de los titulares del depósito legal.

Impreso en España - Printed in Spain

Índice

UD1. Auditorías de prevención de riesgos laborales: análisis y consideraciones previas	7
1.1. Introducción.....	9
1.2. Concepto y objetivo de auditoría.....	10
1.3. El proceso de auditoría.....	12
1.4. La evaluación de la auditoría.....	14
1.5. Base legal de la auditoría.....	18
1.6. ¿Quién interviene en un proceso de auditoría?	27
1.7. Elementos a auditar	28
1.7.1. Organización de la prevención	28
1.7.2. Evaluación de riesgos	29
1.7.3. Equipos de trabajo y medidas de protección colectiva.	31
1.7.4. Equipos de protección individual.....	33
1.7.5. Formación	34
1.7.6. Coordinación de actividades empresariales.....	37
1.7.7. Trabajadores contratados temporalmente	38
1.7.8. Vigilancia de la Salud.....	38
1.7.9. Planificación de la acción preventiva	40
1.7.10.....	
Medidas de emergencias	42
1.7.11.....	
Documentación	43
1.7.12.....	
Investigación y análisis de accidentes	44

UD2. La auditoría del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales	51
2.1. Evaluación de riesgos y las acciones correctivas.....	53
2.1.1. Extensión y procedimiento.....	53
2.1.2. Revisión	54
2.1.3. Registro.....	54
2.2. Planificación y la organización preventiva.....	55
2.2.1. Medidas y actividades para eliminar o reducir los riesgos	56
2.2.2. Los requisitos, las obligaciones y las normas	61
2.2.3. La evaluación del sistema de gestión	62
UD3. El proceso de auditoría	73
3.1. Las fases de la auditoría.....	75
3.1.1. Preparación de la auditoría	77
3.1.2. Etapas de la fase de pre-auditoría.....	78
3.2. La recogida de documentos y el programa de auditoría.....	81
3.3. La elaboración de un plan de auditoría.....	84
3.3.1. Documentos de trabajo	84
3.3.2. Sistemas de puntuación (Tablas de puntuación)	85
3.3.3. Asignación de tareas.....	87
3.3.4. Elaboración del programa de auditoría	87
3.4. La ejecución de la auditoría	89
3.4.1. Reunión inicial.....	90
3.4.2. Recogida de evidencias	92
3.5. El informe final de la auditoría.....	94
3.5.1. La reunión final.....	96
3.5.2. El informe final	97
UD4. Sistemas de gestión preventiva en las empresas	105
4.1. Introducción.....	107
4.2. Elementos fundamentales del sistema preventivo	108
4.3. Política y organización preventiva	110
4.4. Evaluación de riesgos	113
4.5. La planificación de la acción preventiva.....	116
4.5.1. Información, formación y participación de los trabajadores.....	117
4.6. Actuaciones frente a sucesos previsibles emergencias.....	118
UD5. Modelos de sistema de gestión en las empresas: La norma OHSAS 18001/ las directrices OIT	141
5.1. Modelos de sistemas de gestión en las empresas: las directrices OIT	143
5.1.1. Objetivos de las Directrices OIT	143

5.2.	Modelo de sistema de gestión en las empresas: la norma OHSAS 18001/2007	147
5.2.1.	Elementos del sistema de gestión de salud y seguridad laboral.....	148
5.2.2.	Política de seguridad y salud	149
5.2.3.	Planificación.....	150
5.2.4.	Puesta en marcha y funcionamiento.....	151
5.3.	Comprobaciones y acciones correctoras	155
5.3.1. Accidentes, incidentes, no conformidades y acciones correctoras y preventivas.....	156
5.3.2.	Los registros.....	157
5.3.3.	La auditoría	157
5.4.	Revisión por la Dirección	158
UD6.	La prevención de riesgos laborales, los sistemas de calidad y medio ambiente.....	165
6.1.	Sistemas de gestión de la calidad	167
6.2.	Requisitos de la documentación.....	170
6.3.	Manual de calidad.....	171
6.4.	Control de los documentos	172
6.4.1.	Control de los registros	172
6.5.	El modelo EFQM de excelencia.....	173
6.6.	Excelencia en la gestión: fundamentos	179
6.6.1.	Diferencias con respecto a la versión anterior	181
6.6.2.	Proceso de autoevaluación	181
6.6.3.	La EFQM española y el sello de excelencia europeo..	182
6.7.	Sistema de gestión medioambiental (SGMA). Sistemas de gestión ambiental regulados por la normativa europea (EMAS) y la Norma ISO 14001	184
6.8.	La relación de la reglamentación comunitaria sobre gestión medioambiental y la norma internacional ISO 14001	188
Anexo	199	

Área: prevención de riesgos laborales

UD1

Auditorías de
prevención de riesgos
laborales: análisis y
consideraciones previas

- 1.1. Introducción
- 1.2. Concepto y objetivo de auditoría
- 1.3. El proceso de Auditoría
- 1.4. La evaluación de la auditoría
- 1.5. Base legal de la auditoría
- 1.6. ¿Quién interviene en un proceso de auditoría?
- 1.7. Elementos a auditar
 - 1.7.1. Organización de la prevención
 - 1.7.2. Evaluación de riesgos
 - 1.7.3. Equipos de trabajo y medidas de protección colectiva
 - 1.7.4. Equipos de protección individual
 - 1.7.5. Formación
 - 1.7.6. Coordinación de actividades empresariales
 - 1.7.7. Trabajadores contratados temporalmente
 - 1.7.8. Vigilancia de la Salud
 - 1.7.9. Planificación de la acción preventiva
 - 1.7.10. Medidas de emergencias
 - 1.7.11. Documentación
 - 1.7.12. Investigación y análisis de accidentes

1.1. Introducción

El objetivo genérico de la Prevención de Riesgos Laborales es proteger al trabajador de los riesgos que se derivan de su trabajo, por tanto, una buena actuación en Prevención Riesgos Laborales implica evitar o minimizar las causas de los accidentes y de las enfermedades derivadas del trabajo. Esto debe conseguirse, en primer lugar, fomentando primero en los responsables de las empresas y después en todos los trabajadores una auténtica cultura preventiva, que debe tener su reflejo en la planificación de la prevención desde el momento inicial.



La auditoría de prevención de riesgos laborales es el procedimiento mediante el cual se comprueba la eficacia y las garantías de seguridad y salud que el empresario está ofreciendo a sus trabajadores, cuando pone en marcha las actividades preventivas.



Las auditorías en materia de seguridad y salud complementan el ciclo de planificación y control, y el concepto no va más allá de la auditoría de un sistema de calidad.

1.2. Concepto y objetivo de auditoría



Como concepto de **auditoría** podemos entender la evaluación sistemática, documentada y objetiva.

En una auditoría se implica:

- a. El auditor tiene que llevar bien su trabajo a cabo, de acuerdo con un protocolo que fije los criterios bajo los cuales va a evaluar a la empresa.
- b. El control de los documentos que presenta la empresa.

Que trabaje de forma objetiva, de tal forma que no podrán rechazar las actuaciones que, siendo eficaces, hubieran podido desarrollarse de otra forma, posiblemente más eficiente, pero que de la manera que han sido desarrolladas por la empresa, además de cumplir con la legislación, han sido eficaces en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Por ejemplo no podrá rechazar la modalidad preventiva elegida por el empresario si está de acuerdo con la legislación, aunque sea la menos lógica a elegir.

Los objetivos de una auditoría son los siguientes:

- Determinar la idoneidad y efectividad del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de una organización para alcanzar los objetivos de gestión especificado en materia de seguridad y salud.
- Se tiene la obligación de facilitar al auditado la oportunidad de mejorar su sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, y con ello cooperar a la mejora continua de su actividad en materia de seguridad y salud.

- Verificar el tipo de planificación de las actividades preventivas para ver si se ajusta a lo indicado en la normativa general vigente, así como la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- Valorar el marco de la propia organización, su sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Valorar inicialmente una organización cuando se establezca con ella una relación contractual.
- Aumentar el nivel general de concienciación y sensibilización de los recursos humanos de la empresa en materia de seguridad y salud laboral.
- Verificar que en la empresa se cumple con la normativa vigente.
- Comprobar el punto de adecuación y cumplimiento de procedimientos inherentes con el sistema de prevención.
- Verificar el grado de cumplimiento de la planificación definida por la evaluación de riesgos.

A una auditoría debe someterse...

- Todas las empresas que no hayan concertado la totalidad de las actividades preventivas con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Cuando la empresa concierta parte de la actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno, aquellas actuaciones concertadas no deben ser auditadas, no obstante deberá conocer.
- El contenido del concierto a fin de delimitar el alcance de la auditoría.
- El alcance y resultado de dichas actividades en cuanto tengan relación con las restantes actividades de la empresa, que sí están sujetas a Auditoría.

La auditoría deberá realizarse cada cinco años o ...

- Cuando la Autoridad Laboral lo estime oportuno, en función de la siniestralidad, del sector al que pertenece o cualquier otra circunstancia que ponga de manifiesto la peligrosidad de las actividades desarrolladas o la inadecuación del sistema preventivo.
- No están obligadas a someterse a Auditoría...

- Las empresas que conciernen con uno o varios Servicios de Prevención Ajenos, si el concierto incluye todas las especialidades preventivas (seguridad, higiene industrial, ergonomía, psicología y vigilancia de la salud).
- Las empresas de hasta seis trabajadores cuyas actividades no estén incluidas en el Anexo I del Real Decreto 39/79 y por lo tanto debido al número limitado de trabajadores y a la escasa complejidad de las actividades preventivas, se demuestre que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente. En este caso se considerará que han cumplido con la obligación de auditoría cuando cumplimenten y remitan a la autoridad laboral de un escrito de autorización.

1.3. El proceso de auditoría

Las fases que se establecen en el proceso de auditoría son:

1. Solicitud de la Auditoría

- La empresa selecciona la Entidad Auditora que va a realizar la Auditoría.
- La Entidad Auditora tiene que estar acreditada por la Autoridad Laboral en todas las Comunidades Autónomas en las que la empresa tenga centros de trabajo.

2. El Plan de Auditoría

Es el documento que la Entidad Auditora envía, con anterioridad a la Auditoría, a la empresa, para que conozca cómo se va a desarrollar ésta. Incluye entre otros: el alcance, la documentación a utilizar, el equipo auditor y el calendario.

3. Reunión inicial

Reunión que los auditores y los auditados llevan a cabo al inicio de las Auditorías para conocerse y aclarar aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de ésta que sean necesarios para la buena marcha de la misma.

4. Visita general a la empresa

Visita general a los centros e instalaciones de la empresa sin perjuicio de que posteriormente puedan visitarse de nuevo partes o instalaciones.

5. La búsqueda de evidencias

Parte básica de la auditoría, durante la cual el equipo auditor analiza los procesos de trabajo, la documentación y los registros, que le permitan evaluar el sistema de prevención de la empresa y soportar el Informe de Auditoría.

6. Reunión final

Reunión realizada al final de la Auditoría, durante la cual el equipo auditor explica a los miembros de la empresa auditada los resultados de la misma.

7. Informe de auditoría

Documento emitido por el equipo auditor, en el cual se reflejan objetivos y alcance de la auditoría, metodología y criterios de valoración y los resultados de la misma.

El informe de la auditoría deberá remitirse a la empresa, la cual está obligada a mantenerlo a disposición de los trabajadores y de la autoridad laboral competente.



1.4. La evaluación de la auditoría

La evaluación de la auditoría presenta diversos aspectos que se pueden organizar en grupo o apartados distintos, pero todos estos apartados tienen que estar desarrollados por la empresa.

- Organización de la prevención

El auditor debe analizar la modalidad preventiva elegida por parte de la empresa para llevar a cabo la prevención de acuerdo con el artículo 30.1 y sucesivos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Pero se basa fundamentalmente en el artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, es decir:

"La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la jerarquía de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma".

Hay que contemplar algunas características:

- Conciertos con Servicios de Prevención Ajenos.
- Designación de trabajadores.
- Justificantes de la formación de los técnicos de prevención.
- Consulta de la modalidad preventiva a los trabajadores.
- Sistématica de funcionamiento del Servicio de Prevención Propio.
- Justificante de que los trabajadores designados o los miembros del Servicio de Prevención Propio están en la plantilla de la empresa.
- Medios técnicos de los que disponen los trabajadores designados o los técnicos del Servicio de Prevención Propio.
- Localización geográfica de los Servicios de Prevención Propio.

Respecto a la integración de la prevención en la organización general debe comprobarse que:

- La prevención se ha integrado en las funciones de los distintos departamentos de la empresa de forma que la decisiones se toman
 - Cada departamento dispone del personal con la información y formación adecuadas para poder desarrollar las funciones preventivas que tenga encomendadas.
- Evaluación de riesgos

La ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la evaluación de riesgos como punto de partida para la planificación de la prevención.

El auditor debe analizar si la evaluación de riesgos ha sido realizada mediante un método adecuado, pudiendo en aquello casos en que tengan algún tipo de duda proceder a realizar aquellas comprobaciones que considere adecuadas para obtener suficiente confianza de la adecuación de los controles y mediciones realizadas. De igual modo, comprobará que la evaluación abarca la totalidad de los puestos y trabajadores de la empresa e incluye todas las medidas preventivas que deben ser desarrolladas posteriormente para un adecuado control de los riesgos.

- Evaluación inicial de riesgos.
 - Revisiones de la evaluación de riesgos.
 - Informe de controles y mediciones higiénicas.
 - Certificados de calibración de equipos utilizados en las mediciones.
 - Certificados de calificación de los técnicos que han realizado la evaluación.
- Equipos de trabajo y medidas de protección colectiva

Los equipos de trabajo son uno de los principales focos de riesgo para los trabajadores, de ahí que estén sometidos a un reglamento específico, que está en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. El auditor va a evaluar si los equipos existentes en la empresa cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Real Decreto, es decir:

- Cualquier disposición legal o reglamentaria que le sea de aplicación.

- Las condiciones generales previstas en los Anexo I y II de anterior decreto citado.
- Comprobaciones básicamente realizadas a través de registros emitidos por técnicos y organismos acreditados por la Autoridad Competente.

Igualmente deben ser analizadas las medidas de protección colectiva y sus controles periódicos.

- Equipos de protección individual

Dada la importancia de los equipos de protección individual, el Auditor va a comprobar si la elección de los mismos se lleva a cabo de acuerdo con los riesgos de cada puesto de trabajo, si éstos son entregados a los trabajadores y se vigila por parte de la empresa que los equipos son utilizados, revisados, controlados y mantenidos de tal forma que, en todo momento, aseguren la adecuada formación e información para un uso correcto de los equipos.

- Formación

El auditor va a comprobar la adecuación de la formación en materia de Prevención que los trabajadores reciben.

La formación debe ser impartida:

- Al ingreso en la empresa.
 - A consecuencia de un cambio de puesto de trabajo.
 - Por cambios tecnológicos, equipos de trabajo, etc.
 - Periódicamente.
- Información, consulta y participación de los trabajadores

El empresario debe establecer los cauces a través de los cuales va a desarrollar todas las consultas que la reglamentación le obliga a realizar, motivando en caso de disconformidad con los trabajadores las medidas adoptadas, informando de los riesgos y las actuaciones llevadas a cabo y permitiendo la elección de los Delegados de Prevención entre los representantes de personal y, en su caso, la creación de los Comités de Seguridad y Salud.

- Coordinación de actividades empresariales

La contratación de actividades a otras empresas obliga al empresario a coordinarse con ellas cuando realicen actividades en sus propios centros de trabajo o en los casos que se señalan en el art. 24.4. de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que obliga al empresario principal a contratar y vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de prevención, de todas y cada una de las empresas contratistas o subcontratistas.

- Trabajadores contratados temporalmente

Los trabajadores contratados temporalmente, independientemente de la modalidad de contratación, deben disfrutar de los mismos niveles de protección de seguridad y salud que los trabajadores fijos, estando obligado el empresario a garantizar dichos niveles.

- Vigilancia de la salud

El auditor analiza los planes y programas de vigilancia de la salud establecidos por la empresa y su adecuación a los riesgos detectados en la evaluación de riesgos, la legislación vigente y los resultados de los reconocimientos periódicos anteriores, evaluando, en particular, el mantenimiento de la confidencialidad de los resultados.

- Controles activos y reactivos

El empresario tiene la obligación de vigilar las condiciones en las que se desarrollan las actividades en la empresa y su influencia sobre la seguridad y salud de los trabajadores, de tal forma que cualquier variación en las condiciones de trabajo, como el envejecimiento de los equipos, averías, emisiones de contaminantes, etc. sean controladas de conformidad con la evaluación de riesgos. Los controles realizados para asegurar el mantenimiento de condiciones de seguridad y salud aceptables son denominados controles activos.

Igualmente en aquellos casos en los que la acción preventiva ha fracasado y por tanto se han producido un accidente o enfermedad profesional, el empresario debe analizar las causas que originaron el daño con el fin de evitar que se repita, diferenciando si las causas han sido materiales o humanas y actuando posteriormente sobre las mismas. Estos controles se denominan reactivos.

El auditor tiene que analizar los controles activos establecidos por la empresa, la planificación de los mismos, su realización, la evaluación de re-

sultados y las medidas realizadas como consecuencia de las mismas. Por otra parte, el auditor analizará los controles reactivos como consecuencia de los daños producidos a la salud de los trabajadores.

– Planificación de la acción preventiva

Como consecuencia de los riesgos existentes en la empresa, que quedan reflejados en la evaluación de riesgos, el empresario tiene la obligación de llevar a cabo incluyendo dentro de la misma empresa, los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

El auditor debe analizar los planes y programas desarrollados por la empresa teniendo en cuenta su adecuación a las características de la misma, así como el grado de cumplimiento.

Una vez recibido el informe de auditoría, el empresario debe analizar todas las no conformidades y proceder a establecer un plan de acciones correctoras que permita su subsanación, debiendo analizar con los representantes de los trabajadores el informe y las acciones correctoras.

1.5. Base legal de la auditoría

La regulación legal y reglamentaria de las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales está recogida en las siguientes normas:

- Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 604/2006, de 19 mayo, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

- Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Capítulo V del reglamento de los servicios de prevención

Artículo 29. Ámbito de aplicación.

1. Las auditorías o evaluaciones externas serán obligatorias en los términos establecidos en el presente capítulo cuando, como consecuencia de la evaluación de los riesgos, las empresas tengan que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
2. Las empresas que no hubieran concertado el servicio de prevención con una entidad especializada debe someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa.

Asimismo, las empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos deben someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa en los términos previstos en el artículo 31 bis de este Real Decreto.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, las empresas de hasta 50 trabajadores cuyas actividades no estén incluidas en el anexo I que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y en las que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente sin necesidad de recurrir a una auditoría por el limitado número de trabajadores y la escasa complejidad de las actividades preventivas, se considerará que han cumplido la obligación de la auditoría cuando cumplimenten y remitan a la autoridad laboral una notificación sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según modelo establecido en el anexo II, siempre que la autoridad laboral no haya aplicado lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

La autoridad laboral registrará y ordenará según las actividades de las empresas sus notificaciones y facilitará una información globalizada sobre las empresas afectadas a los órganos de participación institucional en materia de seguridad y salud.

ANEXO I

- a) Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- b) Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según Real Decreto 363/1995, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, así como Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y las normas de desarrollo y adaptación al progreso de ambos.
- c) Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.
- d) Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.
- e) Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.
- f) Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.
- g) Actividades en inmersión bajo el agua.
- h) Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.
- i) Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.
- j) Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.
- k) Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.
- l) Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.